El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial Caaguazú, procede a emitir el Informe **Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: ----------

1. **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
   - **a)** Numero de PAC : 379.319
   - **b)** Nombre del llamado : Adquisición de Sellos.
   - **c)** Modalidad : Contratación Directa.

2. **APERTURA DE SOBRES**: Según Acta N° 12/2020 de fecha 22 de julio del año dos mil veinte, en el local del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentada por las siguientes empresas: ----------

OFERENTES:	RUC	Precio Total (IVA Incluido)	Ítems cotizados	Correo Electrónico Declarado en el Formulario
VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ	2.880.611-5	4.893.500	Todos los items.	jefetato.py@gmail.com
NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO A. RODRIGUEZ	751379-8	4.710.000	Todos los items	newshopsellos@gmail.com
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.	80002358-7	4.546.485	Todos los ítems.	gabriela@carimbos.com.py licitaciones@carimbos.com.py

OBS: se deja constancia que – en atención a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03: la empresa **SERVIMATIC** presento su oferta fuera del tiempo establecido. La oferta fue entregada vía currier a las 10:15 hs. y será devuelta a la empresa sin abrir. ----------

Se ha invitado para este procedimiento a las siguientes empresas: INTEG-VP S., CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L, NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO A. RODRIGUEZ, OFFICE S.R.L. y PAPELERA GUAIRA S.A.----------

Se han verificado cuantitativamente las documentaciones requeridas, según se detalla a continuación:

DOCUMENTOS (PERSONAS FISICAS)	VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ	NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO A. RODRIGUEZ
-Formulario de Oferta (*)	PRESENTA	PRESENTA
-Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	PRESENTA	PRESENTA
-Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	PRESENTA	NO PRESENTA
-Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	PRESENTA CEDULA DEL REGISTRO NACIONAL DE MIPYMES	NO PRESENTA

PODER JUDICIAL COMITE EVALUADOR Circunscripción Judicial Caaguazú

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Abog. Rocio Somalia Patiño Vera
Comité Evaluador

-Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	PRESENTA	NO PRESENTA
- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	PRESENTA SIPE	PRESENTA
-Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	PRESENTA SIPE	PRESENTA
-En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA
-Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	PRESENTA	PRESENTA
-Fotocopia de la Declaración Jurada (Formulario 120) de los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de la apertura, presentadas en el Ministerio de Hacienda	PRESENTA	PRESENTA
-Constancia de RUC emitida por la SET.	PRESENTA	PRESENTA
- Patente comercial vigente a la fecha de apertura del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	PRESENTA SIPE	NO PRESENTA
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	PRESENTA	NO PRESENTA
-Copias de contratos con empresas públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones satisfactorias.	PRESENTA	SOLO PRESENTA CONTRATOS
- Croquis de la ubicación de la empresa.	PRESENTA	NO PRESENTA
- Planilla de Especificaciones Técnicas.	PRESENTA	NO PRESENTA

DOCUMENTOS (PERSONAS JURIDICAS)	CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.
-Formulario de Oferta*	PRESENTA
-Garantía de Mantenimiento de Oferta*	PRESENTA
-Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	PRESENTA SIPE
-Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO PRESENTA
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	NO PRESENTA
-Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	PRESENTA SIPE
-Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	PRESENTA SIPE

PODER JUDICIAL
COMITE EVALUADOR
Circunscripción Judicial Caaguazú

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Abog. Rocío Sonalia Patiño Vera
Comité Evaluador

- Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	PRESENTA SIPE
- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	PRESENTA SIPE
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	PRESENTA SIPE
- Fotocopia de la Declaración Jurada (Formulario 120) de los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de la apertura, presentadas en el Ministerio de Hacienda.	NO PRESENTA
- Constancia de RUC emitida por la SET.	PRESENTA SIPE
- Patente comercial vigente a la fecha de apertura del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	PRESENTA SIPE
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	PRESENTA
- Copias de contratos con empresas públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones satisfactorias.	PRESENTA
- Croquis de la ubicación de la empresa.	PRESENTA
-Planilla de Especificaciones Técnicas.	PRESENTA

La evaluación de las Ofertas presentadas ha sido realizada tomando en cuenta los artículos 26º, 27º y 28º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", los artículos 58º, 59°, 60º, 61º, 63º, 64º, 65° y 67° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 3.439/07.
Resoluciones N° 1890/2020 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

4. EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL; CORRECCIONES ARITMÉTICAS, DOCUMENTACIONES LEGALES, EVALUACION TECNICA, ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIAS REQUERIDAS. -

4.1. Evaluación de Documentación de carácter sustancial

En primer lugar, se procedió a evaluar las documentaciones básicas de carácter sustancial de las ofertas presentadas conforme al **Art 61°del Decreto N° 2992/19** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poder suficiente del firmante de la oferta), resultando cuanto sigue:

Documentos de Carácter Sustancial (persona jurídica)	CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.
Formulario de presentación de ofertas debidamente firmado y completado.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE
Declaración jurada Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc.	CUMPLE

PODER JUDICIAL COMITE EVALUADOR Circunscripción Judicial Caaguazú

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Abog. Rocío Soledad Patiño Vera
Comité Evaluador

"W", ambos de la ley N° 2051/03 de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	
Copia simple de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

Documentos de Carácter Sustancial (persona física)	**VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ**	**NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO A. RODRIGUEZ**
Formulario de presentación de ofertas debidamente firmado y completado.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada Artículo 40 de la Ley N°2051/2003 y de integridad conforme al artículo 20, inc. inc. "W", ambos de la ley N° 2051/03 de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba otra persona la oferta en su representación, deberá acompañar en su representación, copia simple de la cedula de identidad y copia del autenticada del Poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta en las licitaciones.	NO APLICA	NO APLICA

Las ofertas presentadas por las firmas **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ y NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO A. RODRIGUEZ,** se han ajustado a las documentaciones básicas de carácter sustancial, conforme a lo establecido en el art. 61º del Dto. Reglamentario N° 2992/19. ----------

Se deja Constancia de la verificación de los documentos contenidos en el SIPE presentados por los oferentes en el presente llamado constatándose que corresponden efectivamente a lo solicitado en la carta de invitación. ----------

(*) El Comité de Evaluación confirmó a través del SINARH que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el art. 40º incisos a) y b) de la Ley 2051/03, conforme a lo establecido en la Resolución 849/2015 emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; en ese sentido se ha constatado que los socios y representantes legales de los oferentes no se encuentran en los registros del SINARH como funcionarios públicos ni tienen relación de parentesco con los funcionarios de la Convocante involucrados en el proceso, según el siguiente detalle:

CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.: – LORIS GABRIEL SANCHEZ BAZAS – CI 1.215.772

NATALIA CRISTINA SANCHEZ DE TREVISAN – CI 1.215.771

CLAUDIA INES SANCHEZ BAZAS – CI 1.215.770

NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ BENITEZ.: – GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ BENITEZ – CI 751.379

VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ.: - NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ – CI 2.880.611

PODER JUDICIAL – COMITE EVALUADOR – Circunscripción Caaguazú

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Abog. Rocío Somalia Patiño Vera
Comité Evaluador

4.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

De acuerdo al Cuadro comparativo de ofertas que se adjunta, se ha procedido a las correcciones y ajustes de las ofertas que han cumplido las documentaciones básicas de carácter sustancial, específicamente en la oferta de **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.,** hubo error en la multiplicación del precio unitario por la cantidad en los ítems 1 y 3, la cual se le solicito la corrección por nota quedando según detalle:

ITEM 1	**1.626.150**
ITEM 3	**215.090**

La misma fue aceptada por la empresa. ----------

Cuadro comparativo de precios de las firmas que han calificado, resultante de la sumatoria de los precios unitarios. –

Ítem	Descripción	OFERTA	OFERTA	OFERTA
		VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ	NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO A. RODRIGUEZ	CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.
1	Sello de oficina ovalado	33.900	30.000	32.523
2	Sello de una línea	15.000	15.000	17.725
3	Sello fechador	18.500	15.000	21.509
4	Sello personal de dos líneas automatico	42.500	45.000	37.400
5	Sello de oficina de cuatro líneas presentado	54.900	50.000	48.853
Total, Gs. IVA incluido:		**164.800**	**155.000**	**158.010**

Posteriormente; se ha solicitado la composición de los precios presentados conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020; según el siguiente detalle:

NEW SHOP SELLOS de Gustavo Rodríguez, se le solicitó al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 en el ítem 3, teniendo en cuenta que el costo unitario de la oferta presentada en dicho ítem se encuentra por debajo del 25% de lo indicado en la Resolución mencionada; en ese sentido se aclara que la no presentación de la composición de dichos precios trae aparejada la descalificación de la oferta según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020 que en lo pertinente dispone: ***"Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.*** ----------

La firma no remitió en respuesta a la solicitud de la Convocante referente a la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme procedimiento establecido en la **Resolución N° 1890/2020** de la DNCP; **por lo que corresponde rechazar la oferta para el ítem 3**.----------

CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., se le solicitó al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 en el ítem 2, teniendo en cuenta que el costo unitario de la oferta presentada en dicho ítem superan el 15% indicados en la Resolución mencionada; en ese sentido se aclara que la no presentación de la composición de dichos precios trae aparejada la descalificación de la oferta según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020 que en lo pertinente dispone: ***"Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.*** ----------

PODER JUDICIAL COMITE EVALUADOR Circunscripción Judicial Caaguazú

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Abog. Rocío Soledad Patiño Vera
Comité Evaluador

La firma remitió una nota en respuesta a la solicitud de la Convocante, la cual se considera insuficiente, debido a que no proporciona un desglose del ítem propuesto; por lo que corresponde rechazar la oferta en el ítem 2, en virtud a la Resolución DNCP N° 1890/2020. ----------

Se aclara que las empresas: **NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. y VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ,** no presentaron el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, lo que se les solicito por nota, la cual no fue respondida. ----

Posteriormente, se procede a agrupar en orden numérico de menor a mayor, las ofertas que han calificado a fin de ser evaluadas, quedando en el siguiente orden, una vez ordenadas de menor a mayor por ítems:

Ítem 1- Sello de oficina ovalado

1- NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ
2- CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.
3- VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ.

Ítem 2- Sello de una línea

Las empresas VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ y NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ **empatan en precio más bajo para el ítem 2**, por lo que basados en la **Resolución N°2567/2016 de la DNCP por la cual se aprueban los criterios de desempate**, el Comité solicitó por nota a las mencionadas empresas, copia de la presentación de la declaración jurada de salarios de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los 6 (seis) últimos meses anteriores al Acto de Apertura. La empresa VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ, respondió lo solicitado en tiempo y forma, no así la empresa NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, por lo cual queda como la oferta más económica para el ítem 2 la de VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ y queda en segundo lugar la oferta de NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ. ----------

1- VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ.
2- NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ

Ítem 3- Sello fechador

1- VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ.
2- CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

Ítem 4- Sello personal de dos líneas automático

1- CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.
2- VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ.
3- NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ

Ítem 5- Sello de oficina de cuarto líneas presentado

1- CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.
2- NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ
3- VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ.

Seguidamente, se procedió a analizar en detalle las ofertas; a fin de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como ser especificaciones técnicas, documentaciones legales y experiencias requeridas. ----------

4.3 <u>Análisis de las documentaciones legales:</u>

La empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.,** no presentó Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, Fotocopia de la Declaración Jurada (formulario 120) de los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de la apertura, presentadas en el Ministerio de Hacienda, Copia de facturaciones de ventas y/o recepciones

PODER JUDICIAL COMITE EVALUADOR Circunscripción Judicial Caaguazú

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Abog. Rocío Somalia Patiño Vera
Comité Evaluador

finales en provisión de sellos del año 2019, Copia de recepciones finales de los contratos presentados en su oferta, siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación le fue solicitado por nota, las cuales respondió de manera insuficiente específicamente con respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, mandó una Declaración Patrimonial de la empresa la cual no corresponde al formato de constancia de la presentación ante la Contraloría General de la República, en cuanto al Formulario 120 presentó desde febrero, faltando el del mes de enero de 2020, a demás remitió el correspondiente al mes de junio pero de otra empresa, no envió Copia de facturaciones de ventas y/o recepciones finales en provisión de sellos del año 2019, Copia de recepciones finales de los contratos presentados en su oferta, por lo que corresponde descalificar la oferta. ----------

La empresa **NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ** no presentó Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, Fotocopia de la Declaración Jurada (formulario 120) del mes de mayo, presentadas en el Ministerio de Hacienda, Patente Comercial vigente a la fecha de apertura del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, Copia de facturaciones de ventas y/o recepciones finales en provisión de sellos de los años 2017, 2018 y 2019, Copia de contratos con empresas públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones satisfactorias de los años 2017 y 2018, y la presentada en la oferta, Croquis de la ubicación de la empresa, Planilla de Especificaciones Técnicas, siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación le fue solicitado por nota, la cual no respondió, por lo que corresponde **descalificar la oferta**.----------

La empresa **VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ,** no presentó copia de contratos con empresas públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones satisfactorias de los años 2017 y 2019, y la recepción satisfactoria del contrato presentado en su oferta, siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación, le fue solicitado por nota, subsanado en tiempo y forma. ----------

4.4 Análisis de las especificaciones técnicas:

En el análisis de cumplimiento de especificaciones técnicas de la única oferta que califica para este análisis, **VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ** para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, se verifica que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. ----------

4.5 Análisis de la capacidad financiera:

De acuerdo a la Declaración Jurada (formularios 120) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura presentadas en el Ministerio de Hacienda, se ha corroborado que la firma **VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ**, cuenta con la solvencia y la capacidad financiera para hacer frente a sus obligaciones según consta en el Informe remitido por la Jefa de la Sección Presupuesto y Contabilidad donde se certifica que la empresa mencionada más arriba presenta índice de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad dentro del rango solicitado en la Carta de Invitación de la presente Licitación.----------

4.6 Análisis de la experiencia:

De acuerdo a los documentos presentados por el oferente, se evalúa la experiencia solicitando copia de facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado de los tres últimos años (2017 - 2018 – 2019). Y copias de contratos con empresas públicas y/o privadas, tener una antigüedad mínima en el mercado de por lo menos 3 años en el rubro, verificable por medio del Ruc/ constancia de RUC, tener como actividad principal o secundaria Comercio de Fabricación de productos de plásticos y/o Servicios relacionados con la impresión asociados al Objeto del llamado (Sellos) y verificable por medio de la Constancia del RUC, Croquis de la ubicación de la empresa, verificándose que la oferta de la empresa **VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ,** cumple con el criterio establecido. ----------

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Lic. Hocio Sonalia Patiño Vera
Comité Evaluador

PODER JUDICIAL
COMITE EVALUADOR
Circunscripción Judicial Caaguazú

5. NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN. -

El Artículo 65° "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 2992/19, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2051/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato". ----------

El Art. 60° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, establece en el segundo párrafo: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas".-

6. REC

OMENDACION: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el artículo 65 del Decreto N° 2992/19, la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración; salvo mejor parecer, cuanto sigue: ----------

a. **ADJUDICAR,** en el llamado a Contratación Directa para: "Adquisición de Sellos" PAC N° 379.319, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03; según el Cuadro de Precios adjudicados que se anexa al presente informe, a la siguiente empresa. ----------

a.1) **VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ**, por un total de Gs. **4.893.500 (cuatro millones, ochocientos noventa y tres mil, quinientos),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4 y 5. ----------

b) **DESCALIFICAR a la empresa NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ,** por no enviar documentos formales requeridos en la Carta de Invitación. ----------

b.1) DESCALIFICAR a la empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., por no presentar documentos formales requeridos en la Carta de Invitación. ----------

7. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú el presente Informe Técnico de Evaluación de Ofertas.

Cnel. Oviedo, 12 de agosto del 2020.-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITE EVALUADOR
Circunscripción Judicial Caaguazú

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Abog. Rocío Somalia Patiño Vera
Comité Evaluador

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS A LA EMPRESA VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ.

ÍTEM Nº	CODIGO DE CATALOGO	UNID. DE MED.	CANT. REQUE.	DESCRIPCIÓN	VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ			
					PROCEDENCIA	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
1	44121604-002	UNIDAD	50	SELLO DE OFICINA OVALADO	NACIONAL	VILLA CHICA	33.900	1.695.000
2	44121604-002	UNIDAD	10	SELLO DE UNA LINEA	NACIONAL	VILLA CHICA	15.000	150.000
3	44121604-004	UNIDAD	10	SELLO FECHADOR	CHINA	FOSKA	18.500	185.000
4	44121604-001	UNIDAD	48	SELLO PERSONAL DE DOS LINEAS AUTOMATICO	AUSTRIA	COLOP	42.500	2.040.000
5	44121604-002	UNIDAD	15	SELLO DE OFICINA D CUATRO LINEAS PRESENTADO	NACIONAL	VILLA CHICA	54.900	823.500
TOTAL:								**4.893.500.-**

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Dog. Rocío Soraia Patiño Vera
Comité Evaluador

PODER JUDICIAL
COMITE EVALUADOR
Circunscripción Judicial Caaguazú